

OFICIO NO. DGGCARETC/ 516 /2016

Ciudad de México, a 12 AGO 2016

AOC MEXICANA DE RESINAS, S.A. DE C.V.
Potrerillos, No. 12, Manzana 2,
Parque Industrial Nezahualcóyotl,
Nezahualcóyotl, C.P. 57819, Estado de México.

Juan Hernández Silva
Representante legal

PRESENTE

En atención a la solicitud del trámite SEMARNAT-05-008 "Incorporación al Programa de reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera" presentada en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con número de bitácora 09/KP-0014/06/16 y,

CONSIDERANDO

I.- Que la empresa AOC MEXICANA DE RESINAS, S.A. DE C.V., solicitó la Incorporación al Programa de reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera (PRECA), por el mecanismo de valores de emisión para los contaminantes óxidos de nitrógeno (NOx) y partículas PM₁₀, de la planta ubicada en la calle de Potrerillos, número 12, manzana 2, en el Parque Industrial Nezahualcóyotl, en el Municipio de Nezahualcóyotl, código postal 57819, Estado de México.

II.- Que esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes es competente para resolver la presente solicitud, con fundamento en los artículos 111 fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 30 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y en el Acuerdo por el que se establece el Programa de Reducción de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de mayo de 2010.

III.- Que Juan Hernández Silva acreditó la personalidad de representante legal de la empresa solicitante mediante escritura pública número 33,440 de fecha 22 de julio de 2009, emitida por el Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público número 211 de la Ciudad de México.

IV.- Que esta Dirección General analizó la información presentada por la empresa, misma que acredita las emisiones de óxidos de nitrógeno (NOx) y partículas PM₁₀ que genera.

OFICIO NO. DGGCARETC/ 516 /2016

V.- Que esta Dirección General considera que la solicitud que realiza AOC MEXICANA DE RESINAS, S.A. DE C.V. es procedente por el esquema de valores de emisión para los contaminantes óxidos de nitrógeno (NOx) y partículas PM₁₀, al cumplir con el supuesto del apartado V numeral 4 inciso A del Programa de reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera, y tener emisiones estimadas totales, en promedio anual de los últimos 4 años, de aproximadamente 3 toneladas de NOx y 0.25 toneladas de Partículas PM₁₀.

Por lo anterior, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes:

RESUELVE

PRIMERO.- Se hace constar que la empresa AOC MEXICANA DE RESINAS, S.A. DE C.V. ha sido incorporada al Programa de reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera, para la instalación ubicada en la calle de Potrerillos, número 12, manzana 2, en el Parque Industrial Nezahualcóyotl, en el Municipio de Nezahualcóyotl, código postal 57819, Estado de México, de conformidad con la fundamentación y motivación presentada en los Considerandos de este Resolutivo.

SEGUNDO.- La empresa AOC MEXICANA DE RESINAS, S.A. DE C.V. podrá continuar laborando un día (24 horas) contado a partir de que sea declarada la Fase I de la contingencia ambiental por ozono (O₃), partículas (PM₁₀) o combinado (O₃ y PM₁₀).

TERCERO.- La autorización señalada en el resolutivo SEGUNDO no exime a la empresa AOC MEXICANA DE RESINAS, S.A. DE C.V. del cumplimiento de cualquier otra normatividad que le sea aplicable.

CUARTO.- La permanencia de la empresa AOC MEXICANA DE RESINAS, S.A. DE C.V. en el Programa será indefinida, en tanto no cambien las condiciones por las que fue incorporada o cambien los equipos, maquinaria, condiciones de operación, el tipo de combustible o el domicilio de la empresa. Asimismo, esta Secretaría podrá dar por terminada su incorporación:

- Cuando rebase los valores de emisión establecidos en el apartado V numeral 1 del Programa.
- Cuando se esté en alguno de los casos establecidos en el apartado VI, numeral 2, inciso b del Programa de reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera.
- Por requerimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

OFICIO No. DGGCARETC/ 516 /2016

Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos que resulten aplicables.

QUINTO.- Conforme al apartado VI numeral 2 inciso a del Programa de reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera, esta Dirección General dará seguimiento a los logros en las reducciones de las emisiones generadas por la empresa, a través de la revisión y acreditación de la información presentada en la Cédula de Operación Anual. Esta Secretaría podrá solicitar a la empresa la información que requiera para resolver sobre su permanencia en el Programa o apoyarse con información de la actuación de otras autoridades, en particular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

SEXTO.- Se hace saber a la empresa AOC MEXICANA DE RESINAS, S.A. DE C.V. que si realiza acciones que se contemplen en el Acuerdo por el que se establece el Programa de reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera, en cualquier momento podrá solicitar que sean valoradas, con el fin de obtener un número mayor de días en los que operaría cuando se declare la fase I del Programa de contingencias ambientales atmosféricas por ozono (O₃), partículas (PM₁₀) o combinado (O₃ y PM₁₀), conforme corresponda su evaluación de incorporación al PRECA. En este caso, considerando la suma total de puntos, deberá informar como desea que se distribuya su puntuación entre los contaminantes contemplados en el PRECA (NO_x o PM₁₀).

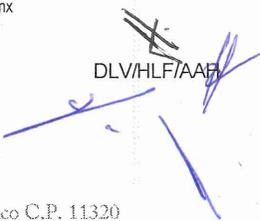
SÉPTIMO.- Notifíquese el presente resolutivo al representante legal de la empresa AOC MEXICANA DE RESINAS, S.A. DE C.V., por alguno de los medios previstos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL**


M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLÍVAR

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Presente.
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna. Coordinador de Asesores de la SGPA. Presente.
Ing. Jose Ernesto Navarro Reynoso. Director de Regulación Industrial y RETC. Ernesto.navarro@semamat.gob.mx
Lic. Roberto Gomez Collado. Delegado Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México. rgomezc@profepa.gob.mx
Archivo de la Dirección de Calidad del Aire
REF: 09/KP-0014/06/16
DGGIMAR/ECC/318/2016


DLV/HLF/AAH